



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el Expte. N° 2025-04604671-
referenciado: Pago Air Liquide, provisión de oxígeno medicinal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente se gestiona el pago en concepto de contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación No Invasiva domiciliaria destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, brindado en el mes de Diciembre/2024 por un importe Total de Pesos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil Sesenta y Tres con 80/100 (\$89.400.063,80).

Que al respecto caben reseñar las siguientes consideraciones:

- que mediante Resolución N°899/22 del Honorable Directorio se autorizó al Director General para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA** destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza; según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan y con una vigencia por el término de doce (12) meses; estimándose el gasto en un importe Mensual de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 07/100 (\$29.350.426,07)** y un total anual de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DOCE CON 90/100 (\$352.205.112,90)**.-

- por Resolución N°1078/2022 Honorable Directorio de OSEP, oportunamente se dispuso: “Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°79/2022 relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA** destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, con vigencia por el término aproximado de 12 (doce) meses; conforme a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación actuante y Acta de Preadjudicación, a favor del oferente e importes que abajo en detalle se indican, por un importe total anual de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON 80/100 (\$ 426.852.106,80)**; aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.1° de la Resolución N°899/22 del H.D. que oportunamente consignó “hasta un importe total de \$352.205.112,90”:

OFERENTE: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A

Contratación del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria y Ventilación no Invasiva Domiciliaria, destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos incluidos en el Programa de Oxigenoterapia, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Renglones N°: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Importe Total Adjudicado..... \$ 426.852.106,80.*.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

El pago se realizará mensualmente conforme a las cantidades de prestaciones efectivamente realizadas.

Vigencia de la Contratación: La contratación del Servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de Octubre de 2022.-

- *que la relación jurídica quedó perfeccionada con la confección de la Orden de Suministro N° 2554/22, estableciendo una vigencia por el término de 12 (doce) meses, quedando consignada como fecha de inicio el 01 de Octubre del 2022.*

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el día 30 de Setiembre de 2023 se produjo el vencimiento del contrato, se ha dado continuidad a la prestación en las mismas condiciones anteriormente pactadas, intertanto se tramitaba la nueva convocatoria y a fin de no resentir el servicio brindado.

Que en relación al valor del canon mensual facturado consta nota de la Subdirección y de la Dirección de Salud de OSEP, donde manifiestan lo siguiente: “...Considerando que los valores indicados se corresponden con precios de plaza, esta Dirección otorga conformidad y visto bueno a fin de que se efectúe el pago por Legítimo Abono según lo establecido por Ley 8706 – Decreto 1000/2015 – Art. N.º 151 “se podrá efectuar el reconocimiento de gasto por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio por parte del proveedor”.

Por lo antes expuesto esta Dirección sugiere dar continuidad a la tramitación correspondiente, según lo informado por el programa de Oxigenoterapia y la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social.

Que el Departamento Control Facturación, dependiente de la Subdirección de Contabilidad, informa que si bien existe contratación vigente para Diciembre 2024, la facturación presentada está por fuera de dicha contratación, además gestiona la documentación faltante en base a lo dispuesto en el Acta de Preliquidación, a lo cual, el proveedor presenta Nota de Crédito por un importe de \$26.189.336,14; por último, verifica la documentación anexada sin constatar observaciones manifestando que las facturas obrantes en el expte. de referencia cumplen con los requisitos establecidos en la Resol.Gral. N°1425 AFIP (actual ARCA).

Que la Subdirección de Compras y Suministros elabora informe manifestando las siguientes consideraciones:

- *por expediente: EX-2022-05510035-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se tramitó el Proceso N°50801-079-LPU22 “CONTRATACIÓN DE OXIGENOTERAPIA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”. Según Resolución: HD-2022-1078-GDE MZAOSEP# MSDSYD, se adjudicó en su Art.1º, a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por una suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS CON 80/100 (\$426.85.106,80), cuya orden de suministro N°2554/22, obra a Orden N°21, Vigencia de la Contratación: La contratación del Servicio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2022.*

- *mediante el expediente: EX-2024-03725872-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, proceso 50801-0084-LPU24, se tramitó la nueva contratación del servicio de Oxigenoterapia para la Obra Social de Empleados Públicos. Según resolución: HD-2024-922-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en su Art. 1º adjudica a las firmas: PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. RENGLONES N°: 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 15, 18 y 26, por una suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$696.323.844,60) y la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. RENGLONES N°: 01,*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

02, 06, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 24, por una suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 36/100 (\$759.361.950,36), a lo cual se emitieron las órdenes de suministros N° 3302 - 3303, se adjuntan en ordenes N° 17/18, con fecha de emisión el día 30/08/2024.-

Vigencia de la Contratación: La contratación del Servicio tendrá una vigencia por el término de seis (06) meses a partir de la efectiva prestación, sin posibilidades de renovación.-

Que en ese estado obra informe contable emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. con las recomendaciones allí consignadas y concluyendo en sus apreciaciones que esta Auditoría ha realizado el control de los valores facturados teniendo en consideración lo informado por el Programa de Oxigenoterapia y la Dirección de Salud de OSEP, los cuales han sido en concordancia con la Orden de Suministro N°3302/2024 y N° 3303/2024. Se destaca que si bien existe contratación vigente para Diciembre de 2.024, la facturación presentada está por fuera de dicha contratación y corresponde a equipos no entregados por la firma PRAXAIR ARG.SOC.DE RESP.LIMITADA S.R.L. Es importante mencionar, que el programa de Oxigenoterapia y la Dirección de Salud de OSEP., informan que los valores facturados corresponden con los precios de plaza, otorgando conformidad y visto bueno a fin de que se efectúe el pago por Legítimo Abono bajo las prescripciones del Artículo N°151, de la Ley de Administración Financiera N°8706/14 y su Decreto Reglamentario N°1000/15; teniendo en cuenta las Observaciones – Ajustes realizados, se sugiere, salvo mejor criterio, efectuar el pago a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por los servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria (OD) y Ventilación No Invasiva (VNI) prestados a los afiliados de esta Obra Social durante el mes de DICIEMBRE de 2.024, por un importe total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 66/100 (\$63.210.727,66.-):

Valor Facturado por Legítimo Abono.....	\$ 89.400.063,80.-
Valor según Preliquidación por Legítimo Abono	\$ 63.210.727,66.-
Diferencia- Nota de Crédito por un Total	(\$26.189.336,14).-
MONTO TOTAL	\$ 63.210.727,66.-

Que se agrega informe elaborado por Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando esa instancia las siguientes consideraciones:

- que se deja constancia que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se halla previsto el caso que nos ocupa, en la siguiente hipótesis descrita por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”.-*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art. 151° - Dec.Acuuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*

2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*

3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*

4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*

5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*

6. *Dictamen legal sobre el gasto...”.-*

- que lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto- Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.-

Que dado los antecedentes apuntados y

teniendo en cuenta:

-que obra informe de la Subdirección de Rehabilitación Psicofísica, Apoyo Social y Gestión del Paciente donde detalla lo siguiente:

1- Si los equipos liquidados a Air Liquide S.A. han sido facturados por Praxair SRL: Los equipos liquidados a Air Liquide S.A. son los correctos de acuerdo al período de transición de un prestador a otro, por lo tanto no han sido facturados por Praxair S.R.L.

2- El motivo del pago por reconocimiento a Air Liquide S.A.: En Licitación Pública proceso COMPRAR N°084/2024 referente a la Contratación del Servicio Integral de Oxigenoterapia, Sueño y Ventilación Invasiva/no invasiva en domicilio para todo el territorio de la Provincia de Mendoza adjudicado por Resolución del HD -2024-922 - Expte. N°2024-03725872, según pliegos de condiciones regentes, a fin de satisfacer necesidades que al respecto demande el sector por el término de 6 (seis) meses, con inicio en septiembre de 2024; para los diferentes equipos, según renglones licitados y adjudicados por empresa (PRAXAIR S.R.L. y AIR LIQUIDE S.A.), conforme a lo establecido por pliego. Cabe aclarar que la licitación previa tenía un único oferente que era esta última empresa. A diferencia de otros programas, realizar la transición no es simplemente un problema logístico, sino un desafío que involucra la confianza del paciente, la precisión técnica de los datos clínicos y una logística de soporte vital de alta complejidad, por lo que diferentes motivos ralentizan esta transición en una población de 2000 afiliados bajo programa, como por ejemplo:

- Negativa y resistencia de los pacientes
- Dificultad en la recopilación de datos técnicos
- Logística de equipos de soporte vital
- Necesidad de capacitación y formación al paciente
- Carga administrativa y de comunicación

En resumen, el tiempo de demora estimado para una transición completa de 2.000 equipos podría oscilar entre 6 y 10 meses, dependiendo de la eficiencia del nuevo



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

prestador, la cooperación de los pacientes y la calidad de la planificación del programa.

No es un proceso que se pueda resolver en semanas debido a la naturaleza de los servicios de soporte vital. Por lo tanto se debe realizar el pago por reconocimiento a la empresa Air Liquide que era el que venía con la provisión del mismo hasta su transición a la otra empresa.

3- Si los precios liquidados son de mercado o plaza: Los precios que se reconocen son a valor que se adjudicó en el renglón correspondiente, siendo éste el valor más bajo de la licitación.-

- que al decir de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en ocasión de merituar el pago por reconocimiento por igual concepto al facturado en autos: *“por otra parte y atento a que el procedimiento de legítimo abono es un procedimiento de excepción y habiendo observado que el mismo ha sido utilizado para el pago de los servicios prestados por la firma de referencia y dado que PRAXAIR ARG.SOC.DE RESP.LIMITADA S.R.L., conforme OS 3303 /2024 no ha entregado los equipos correspondientes, lo que motiva el pago que por el presente se tramita, deberá tomarse debida nota y analizar la conducta del proveedor en los términos de la Ley 8706/14 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N°1000/15 - Art. 154.*

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestiona la puesta a punto de la nueva convocatoria, la cual a la fecha ya se encuentra adjudicada.-

- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;

- que en relación al valor del canon mensual facturado, que no es coincidente con los precios licitatorios oportunamente compulsados, esto es, con el canon mensual pactado en Orden de Suministro respectiva; y que a la fecha, responde a valor de plaza según proceso de adjudicación actualmente existente.-

-correspondería proceder a su autorización.-

Que se agrega dictamen legal emitido por la Secretaria de Asuntos Jurídicos, concluyendo que teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma Air Liquide S.A., teniendo en cuenta los alcances propios de lo establecido en el art. 151 párrafo 2 encuadrando el procedimiento en lo normado en el artículo N° 151 de la Ley 8706 y artículo N° 151 del Decreto N°1000/2015.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de CONTRATACIÓN del SERVICIO de OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, en las mismas bases que rigieron la Licitación Pública N°79/22 y Orden de Suministro



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Nº2554/22, conforme a una actualización de valores y débito practicado por el Departamento Auditoría Interna consignando la cifra abajo detallada, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024; por la suma Total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 66/100 (\$63.210.727,66.-):

PRESTADOR: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
CONTRATACIÓN del SERVICIO de OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos

Periodo	Importe
Mes Diciembre 2024	\$ 63.210.727,66.-
MONTO TOTAL	\$ 63.210.727,66.-

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706, Art.151ºDecreto Nº1000/15 y Art.40º pto.j) de la Ley Nº4373/63 “*Carta Orgánica*” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida Nº413 “*Servicios*” al Presupuesto Año 2025.-

ARTÍCULO 3º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.-

ARTÍCULO 4º - Comisionar a la Subdirección de Compras y a la Subdirección de Diversidad Funcional, Rehabilitación y Apoyo Social que por su intermedio se analice en los término de la Ley 8706/14 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario Nº1000/15 - Art. 154; la conducta del proveedor PRAXAIR ARGENTINA SOC.DE RESP.LIMITADA S.R.L., que no ha entregado los equipos correspondientes conforme Orden de Suministro Nº3303/2024 y lo que motiva el pago por reconocimiento a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su comunicación correspondiente.

m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2025-04604671- Air Liquide - Oxigeno Medicinal

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **04604671-A-2025**

Asunto: **PAGOS**